



Buenos Aires, 27 de junio de 2013

VISTO la Resolución N° 65/13 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén relacionada con la creación de la Extensión Áulica San Martín de los Andes, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional del Neuquén ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes ha ofrecido las instalaciones del Centro de Estudios Sol de los Andes, sito en Lote 59, Dpto. 15, Circ. 20, sección 63, parcela 4095 de la mencionada ciudad, para el desarrollo de actividades educativas.

Que el mencionado Centro de Estudios cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que la creación de la Extensión Áulica San Martín de los Andes no implica erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional del Neuquén la creación de la Extensión Áulica San Martín de los Andes para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la creación de la Extensión Áulica es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1179 y a la documentación presentada por la Facultad Regional del Neuquén.

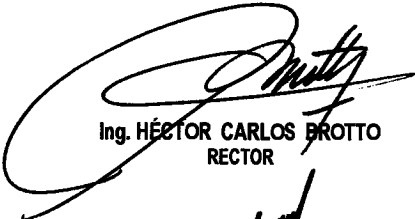
ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 636/2013



mes
Sr

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior